



“El 99% de las empresas en Argentina son PyMEs, las cuales generan el 70% del empleo formal en el País”

PYMES: EL GOBIERNO LANZA UNA NUEVA PLATAFORMA PARA FACILITAR LA EXPORTACIÓN EXPOTA SIMPLE 2.0

A partir de ahora la nueva plataforma de **Exporta Simple 2.0** agiliza el proceso administrativo para que las empresas puedan vender al exterior. Además, ya no será necesario contar con un operador logístico. Todo el detalle.



El **Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación** lanzó la nueva plataforma de **Exporta Simple 2.0** que facilita el proceso de las exportaciones a emprendedores y PyMES que produzcan en el país.

Exporta Simple es un régimen de exportación simplificado creado con el objetivo de facilitar las operaciones de ventas en el exterior de menor cuantía con fines comerciales, a través de determinados **Operadores Logísticos (OLES)**.

El plan original comenzó en la gestión Macri y **desde su puesta en marcha se efectuaron más de 21.400 operaciones** por un total de US\$ 61,5 millones a 117 destinos, con 1.550 productos, y se

sumaron 860 nuevos exportadores.

El objetivo es potenciar y facilitar la actividad exportadora a través de una nueva plataforma que permite **simplificar la confección de la factura de venta al exterior**, que ahora será gestionada por el propio exportador y ya no por el operador logístico.

El portal emitirá un Documento de **Exportación Simplificada (DES) que reemplazará la factura proforma**, y a su vez, podrán hacer el seguimiento del estado de sus reintegros y ver los cupos de exportación disponibles en tiempo real.

Se implementará una integración entre el **Portal Exporta Simple** y los sistemas de **AFIP** a efectos de mejorar el control del régimen, minimizar posibles errores de carga de información y optimizar la comunicación de eventos relevantes a los usuarios, permitiendo realizar el seguimiento de las operaciones desde la generación del DES hasta el cobro de los reintegros desde el **Portal Exporta Simple**.

Estas modificaciones facilitarán la incorporación de nuevos operadores logísticos, ampliando así la oferta y reduciendo costos para las empresas.

¿Cómo es el nuevo trámite?

El usuario debe dar de alta el servicio **Exporta Simple** en el sitio web de **AFIP**.

Una vez dado de alta dicho servicio, el usuario debe **ingresar en el portal Exporta Simple y registrarse con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave Fiscal**.

A los fines del Registro de las Operaciones, el usuario debe cargar, por única vez, los datos de cada cliente y las mercancías a exportar, en el portal Exporta Simple.

Los datos podrán ser actualizados por el usuario, ingresando nuevamente al sitio web.

El usuario debe realizar la cotización de la mercadería a exportar por **Exporta Simple y seleccionar al Operador Logístico del Régimen Exporta Simple (OLES)** que le resulte más conveniente.

Una vez seleccionado el **OLES** a través del cual se exportará la mercadería, el usuario previsualizará el Documento de **Exportación Simplificada (DES)**, de acuerdo a los datos anteriormente cargados.

En caso de ser correcto el **DES** previsualizado, el sistema web permitirá generar el documento y enviará una copia al **OLES** seleccionado, como así también a la **AFIP**, asignándole un Código Único que permitirá identificar todos los documentos vinculados a esa operación.

Luego, el usuario confeccionará la factura de exportación en la web de **AFIP**.

Asimismo, una vez recibido el **DES** y la factura de exportación, el **OLES** procederá a registrar la respectiva destinación de exportación simplificada (ECSI) por cuenta y orden de los usuarios del régimen, en el **Sistema Informático Malvina**.

Fuente: A24 pymes

AFIP ANUNCIÓ BENEFICIOS PARA MONOTRIBUTISTAS CUMPLIDORES

Los pequeños contribuyentes que durante 2021 hayan abonado en tiempo y forma 9 meses las obligaciones mensuales, accederán al reintegro de un mes del componente impositivo. Además, sigue vigente el Crédito a Tasa Cero y la Moratoria a 60 meses.



La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) decidió que los monotributistas que durante 2021 hayan abonado en tiempo y forma 9 meses las obligaciones mensuales, accederán al reintegro de un mes del componente impositivo pagado a lo largo de este año.

a norma enumera las condiciones para acceder al beneficio previsto para los pequeños contribuyentes que cancelan el monotributo a través de débito directo de cuenta bancaria o o

tarjeta de crédito. En este contexto, **AFIP** optó por reducir, de manera excepcional, de 12 a 9 meses del año la condición para percibir el reintegro.

Además, garantizó que los monotributistas puedan gozar del **beneficio del reintegro** que se efectivizará el próximo año.

El reintegro para quienes hayan abonado en tiempo y forma al menos 9 meses **será acreditado automáticamente** en las cuentas bancarias o tarjetas de crédito adheridas como medio de pago por cada uno de las y los contribuyentes cumplidores.

Este año, **AFIP** reintegró más de 973 millones de pesos a más de **484.000 pequeños contribuyentes** que abonaron durante 2020 sus obligaciones por débito automático o tarjeta de crédito.

El reintegro se suma a distintas medidas implementadas para los monotributistas como los **Créditos a Tasa Cero o la moratoria** que permite regularizar deudas en hasta 60 cuotas.

Créditos a Tasa Cero aún vigentes

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** ya otorgó más de 360 mil créditos a tasa cero, una posibilidad que está abierta hasta el 31 de diciembre de este año.

Los préstamos para pequeños contribuyentes cuentan con **6 meses de gracia** y la devolución se realiza en **12 cuotas sin intereses**. Del total de créditos otorgados, **el 60% se destinaron a monotributistas de las categorías más bajas (A y B)**.

En particular, el monto máximo a acceder de los **Créditos a Tasa Cero depende de la categoría en la que se encontraba registrado cada monotributista al 30 de junio**. Al respecto, los montos máximos son:

- En la Categoría A hasta \$90.000.
- En la Categoría B: hasta \$120.000.
- En el resto de las categorías: hasta \$150.000.

Para acceder a estos préstamos, los contribuyentes deben encontrarse adheridos al **Régimen Simplificado** desde, al menos, el 31 de mayo de 2021; poseer constituido el **domicilio fiscal electrónico**; no percibir ingresos por estar en **relación de dependencia** o por jubilación y no estar, al 30 de junio de 2021, en **situación crediticia** 3, 4, 5 o 6 informada por el **BCRA**.

Además, no deben revestir la **condición de sucesión indivisa**, ni haber sufrido la ejecución de la garantía **FOGAR** por el crédito a tasa cero obtenido en el marco del **Programa ATP**.

Tampoco pueden registrar, al momento de la solicitud, una categoría mayor a la que se encontraba vigente al 30 de junio de 2021.

A su vez, una vez que hubieran accedido al beneficio y hasta la cancelación total del crédito, **los beneficiarios no podrán acceder al Mercado Único y Libre de Cambios** para realizar operaciones de formación de activos externos, ni realizar ventas en el país de títulos valores en moneda extranjera o canjes de

títulos valores por otros activos externos, ni transferirlos a entidades del exterior.

Los préstamos, garantizados por el Ministerio de Desarrollo Productivo, se tramitan a través de la página web de la **AFIP** y las entidades financieras los acreditarán en **un solo desembolso en la tarjeta de crédito de cada monotributista**.

Fuente: A24 pymes

MERCADO LIBRE AYUDA A PYMES A CREAR SU PROPIO ECOMMERCE

La reconocida plataforma de ventas relanzó Mercado Shops para ofrecer a los emprendedores una experiencia más completa y superadora que les permite crear en un solo click y de manera gratuita su propia tienda online.



La reconocida plataforma de **comercio electrónico** relanzó su propuesta para que **emprendedores y PyMEs** puedan crear su propia **tienda online**. Según informaron desde **Mercado Libre**, cuentan con costos de financiamiento más baratos, toda la logística está resuelta y tienen las redes sociales integradas.

A partir de estas premisas, **Mercado Shops** se transformó para ofrecer a los usuarios una experiencia más completa y superadora que les permite crear en un sólo click y de manera gratuita su propia tienda online **para potenciar su marca por fuera de Mercado Libre**.

Además, la plataforma no tiene costos de activación, ni de mantenimiento y cuenta con los costos de financiación más baratos.

Para asegurar un servicio integral, **Mercado Shops** brinda a los emprendedores y PyMES todo el ecosistema de **Mercado Libre** integrado a su propia tienda online. A través de **Mercado Envíos** las empresas obtendrán una solución logística de primer nivel para enviar productos a todo el país de forma rápida y segura.

Activando **Mercado Envíos Full**, **Mercado Libre** se ocupa del almacenamiento, empaquetado, envío y post venta para que la entrega de productos sea en menos de 24hs, además de ofrecer un **50% de descuento al vendedor si ofrece la opción de envíos**

gratis.

Además, la propuesta incluye todas las **alternativas de pago y financiación que brinda Mercado Pago**, la app que ya cuenta con más de 6 millones de usuarios activos que fomentan la conversión de ventas.

Con el nuevo **Mercado Shops** los vendedores pueden integrar de manera fácil las redes sociales, como **Facebook e Instagram**, para llevar tráfico a su propia tienda online y ofrecer múltiples canales de ventas. De esta manera, pueden ofrecer múltiples canales de venta.

Adicionalmente, contarán con un **90% de descuento en Mercado Ads**, la plataforma de publicidad de **Mercado Libre** que les garantiza un mayor tráfico a su sitio y aumento de ventas; siendo este uno de los factores más buscados por los vendedores a la hora de abrir su tienda online, según reveló una investigación de mercado realizada por la compañía en el marco de este relanzamiento.

Este estudio realizado por **Mercado Libre** junto a **Ipsos** en mayo de 2021, asegura además que tanto las PyMEs como los emprendedores **buscan una plataforma fácil de usar, que garantice transacciones seguras y que reúna en un sólo lugar todo lo que necesitan para llevar adelante su negocio de manera digital.**

El nuevo **Mercado Shops** posee una funcionalidad única en el mercado porque brinda la posibilidad de replicar las publicaciones de su tienda online en el marketplace de **Mercado Libre**. Así la plataforma le permite a los vendedores operar distintos canales de venta desde un único lugar, con stock compartido y alcanzar así a más consumidores.

Los vendedores también pueden publicar la cantidad de productos que quieran y estas publicaciones estarán al alcance de los potenciales compradores durante las 24 horas del día y en cualquier punto del país.

“Relanzamos Mercado Shops convirtiéndola en la plataforma más simple de usar que te permite crear tu propia tienda online con un solo click, y lo mejor: es **gratis**. De esta forma buscamos que cada vez más personas puedan conectar su marca, emprendimiento o negocio e impulsar su crecimiento con toda la potencia de **Mercado Libre**”, explica **Gastón Frydlewski, Head de Mercado Shops**.

Fuente: A24 pymes

DARÁN CRÉDITOS A PYMES PARA INVERTIR EN PANELES SOLARES Y BATERÍAS DE LITIO

El Banco Santander anunció una alianza con la generadora Enel para financiar a las empresas argentinas en la migración hacia las energías limpias.



Las energías renovables cobran atractivo en el país por sus bajos costos y su acotado impacto ambiental. Pese a las ventajas comparativas de, por ejemplo, los paneles solares o las baterías de litio, su uso aún es acotado entre las Pymes argentinas, sobre todo por los altos costos iniciales.

Con esto en mente, el **Banco Santander y la generadora Enel X sellaron un acuerdo para acercarle financiamiento a las pequeñas y medianas empresas** del país que quieran invertir en este tipo de soluciones. De esta manera, la entidad bancaria propone financiamiento tanto en pesos, en dólares, como en UVA por un plazo de hasta 5 años y la generadora "soluciones llave en mano" diseñadas a medida de cada una de estas empresas.

"Este acuerdo es una gran oportunidad para seguir trabajando juntos. Enel X tiene soluciones energéticas de gran utilidad para las empresas. Santander lo ha comprobado en sus sucursales y como muestra de su efectividad iniciamos ahora una etapa de colaboración que permitirá a distintas empresas recorrer juntos el camino de la eficiencia y la **transición energética**", comentó Juan Erize, gerente general de Enel X Argentina.

Si bien ambas firmas internacionales coinciden en 13 países donde tienen presencia, la primera vez que se decidieron a forjar este tipo de alianzas fue en la Argentina. La entidad financiera recientemente presentó su **Plan de Acción por el Clima**, por el que se comprometió a reducir la huella de carbono en la próxima década, entre otras cosas.

El crédito podrá financiar hasta el **70% de costo del proyecto**, pero dependerá de la posibilidad de repago de cada uno de los solicitantes. Se calcula que instalar 1 kw de energía sustentable cuesta aproximadamente US\$1000, por lo cual una pyme o empresa necesitaría como mínimo US\$300.000, si quiere cubrir 300 kw.

"Estamos orgullosos de acompañar a las empresas en la búsqueda de alternativas de financiamiento que sean responsables con el medio ambiente. La transición hacia fuentes de energía renovables, además de ser un paso en esa dirección, les permitirá a nuestros clientes un **ahorro en la cuenta de luz y el recupero de la inversión en el tiempo**", señaló por su parte Ignacio Lorenzo, Head de Global Debt Financing en Santander Argentina.

Antes de ser "socios", Santander y Enel X trabajaron juntos. Desde 2018 el banco es cliente de Enel X en el país, que le provee una **solución de eficiencia operativa para sus 500 sucursales argentinas**. Además, Enel X ganó recientemente una licitación

para instalar sets de baterías de litio para sistemas de "back up" en 11 sucursales de Santander -en una primera etapa- en reemplazo de los grupos electrógenos.

Fuente: Clarín economía

NUEVA ASISTENCIA ECONÓMICA A EMPRENDEDORAS ENTREGA HASTA \$1.500.000 SIN DEVOLUCIÓN

La línea de financiamiento no reembolsable que lanzó Sepyme está destinada a aportar a la creación o fortalecimiento de emprendimientos de mujeres y personas no binarias, o aquellos que tengan una impronta de género



Planificar, desarrollar y hacer crecer un emprendimiento puede ser difícil para quienes no son **hombres: mujeres, personas trans o no binarias** se encuentran con obstáculos como la falta de apoyo, no contar con recursos suficientes o "la incidencia de las tareas de cuidado". Por eso, también, los proyectos que ayuden a reducir esas desigualdades son clave. En este contexto, el Gobierno lanzó una **nueva línea de financiamiento a emprendimientos con perspectiva de género** que otorgará hasta **\$1,5 millones no reembolsables**.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (Sepyme) puso en marcha la convocatoria para entregar la asistencia económica para iniciativas que aún están en proceso de planificación, y para emprendimientos que están en funcionamiento y buscan crecer. **Los montos se entregan sin devolución ni intereses**, con la condición de que sean proyectos **liderados por mujeres o personas no binarias**, o que ayuden a combatir la discriminación y brechas de género.

La nueva línea de financiamiento apunta a **"promover la creación de emprendimientos y consolidar emprendimientos nacientes, tanto de mujeres como de personas con identidades no binarias"**, con el objetivo de "mejorar las condiciones de inserción y autonomía económica, y de inclusión

financiera", afirmó Balbo. "Esta línea también tiene por objetivo financiar los proyectos que generen productos o brinden servicios tendientes a **desnaturalizar los roles o estereotipos de género, y mejorar las condiciones de vida de las mujeres**",

Cómo solicitar la asistencia económica

La iniciativa "**Emprender con Perspectiva de Género**" en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) cuenta con un monto total de 100 millones de pesos para entregar entre los emprendimientos seleccionados. "**La cantidad de proyectos a financiar dependerá de la cantidad que se presente**, el estadio en que estén, y lo que soliciten", indicó Balbo.

Lo más importante de este beneficio es que **no se trata de un crédito, sino de una entrega directa de dinero** para los emprendimientos, ya que "es un aporte no reembolsable". La funcionaria explicó que "los emprendimientos que se presenten y atiendan estos objetivos, ya sean de **mujeres, identidades no binarias u hombres**, van a recibir un aporte reembolsable", con lo cual "el monto que reciben no lo tienen que devolver, y no hay intereses".

Se entregarán **hasta \$550.000 a proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha, y hasta \$1.500.000** en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. El plazo de ejecución es de 6 meses.

El financiamiento está destinado a personas humanas y jurídicas que lleven adelante **emprendimientos que promuevan la autonomía económica** y la inclusión financiera y/o la producción de bienes y servicios con potencial de **mejorar las condiciones de vida de mujeres** y/o que cuestionen y desnaturalicen los roles y estereotipos de género.

La convocatoria estará vigente hasta el día **15 de diciembre de 2021 a las 15:00 horas**. Se desarrollará por orden de mérito, sujeta a disponibilidad presupuestaria, y en la medida en que se haya dado cumplimiento con los requisitos.

Para aplicar a la convocatoria es necesario acceder la **Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)**. Ante cualquier duda, consultar a info@produccion.gob.ar, 0800-333-7963 (PYME) de lunes a viernes de 9 a 18hs, o en el **Centro de Ayuda Pyme**.

Para qué se podrá usar el dinero

- Adquisición de activos fijos.
- Adquisición de activos intangibles.
- Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones.
- Gastos por ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.
- Servicios profesionales requeridos para llevar adelante el emprendimiento en sus distintas fases.
- Capital de trabajo incremental directamente vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto Gastos vinculados a la Economía de Cuidado en aquellos proyectos donde se demuestre que quien lleva adelante el

emprendimiento destina tiempo a esas tareas condicionando y/o limitando las oportunidades y posibilidades para la creación, consolidación y crecimiento del emprendimiento.

- Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE).
- Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE).

Requisitos

Se considerará emprendedoras a quienes den inicio a nuevos proyectos productivos y que estén registradas en la Afip desde hace menos de 7 años. Para ser seleccionados, los emprendimientos deben tener perspectiva de género, es decir que:

- **Deben ser liderados por mujeres.** En el caso de personas humanas, la contribuyente debe ser mujer. En el caso de personas jurídicas, deben cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:
 - El 51% o más de la titularidad de la composición del capital se encuentre en manos de mujeres,
 - Entre el 25% y el 51% de la titularidad de la composición del capital se encuentre en manos de mujeres y al menos exista una mujer en un puesto de toma de decisiones ocupando un cargo designado por Acta de Asamblea y/o Directorio; y/o
 - Al menos el 30% de los puestos de toma de decisiones son ocupados por mujeres designadas por Acta de Asamblea y/o Directorio; y/o
 - El 51% o más de la representación legal/financiera se encuentra en manos de mujeres.
- **Realizan acciones que fomentan la disminución de brechas de género** tales como aquellas vinculadas a: fortalecer entornos laborales igualitarios y promover acciones integrales para la igualdad y equidad de género, promover la igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género, y contribuir a la producción de información sobre desarrollo productivo con perspectiva de género.
- Desarrollan y/u ofrecen **productos o servicios** que de forma manifiesta apuntan a **fortalecer la equidad de género** y/o comunican de forma inclusiva, mejoran la calidad de vida de las mujeres y/o personas de identidad de género no binaria, respetan y/o valoran las diversidades sexuales.

Fuente: BAE

CONDONACIÓN Y MORATORIA: ¿DESDE CUÁNDO ESTÁ DISPONIBLE CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS?

El ente recaudador, a través de la RG 5.101, estableció las normas que hacen operativo al régimen de alivio fiscal aprobado por la Ley 27.653, a cuyos fines establece un cronograma para los aplicativos.

La AFIP dictó los requisitos, plazos y formalidades que hacen operativa las disposiciones de la Ley 27.653. Dichas regulaciones se estipulan en la Resolución General 5.101, la cual se encuentra dividida en cinco Títulos con un profuso contenido que abarca un gran número de situaciones tanto para adherir como para reformular las decisiones tomadas con anterioridad y que ahora se ven beneficiadas por la condonación.



A modo de guía de las diversas cuestiones contempladas se brinda a continuación el detalle de los conceptos reglamentados en cada título, los plazos y la puesta a disposición de los sistemas informáticos para acceder a los beneficios según sea la situación del contribuyente.

El Título I se ocupa de la condonación de deudas para entidades y organizaciones sin fines de lucro; micro y pequeñas empresas y "pequeños contribuyentes" (personas humanas, sucesiones indivisas y monotributistas) con deudas inferiores a \$ 100.000.. Los sujetos podrán realizar la solicitud del beneficio de condonación hasta el 2 de marzo de 2022, inclusive, a través del servicio denominado "Condonación de Deudas - Título I - Ley 27.653", disponible en el sitio "web" del organismo a partir del 20 de diciembre de 2021. Si se hubieran regularizado deudas en función del Título V de la Ley 27639 que ahora gozan de condonación, los sujetos podrán solicitar la anulación del plan de facilidades de pago oportunamente presentado hasta el 16 de febrero de 2022 mediante el servicio "Presentaciones digitales", para acceder al beneficio.

Por su parte el **Título II:** Alivio fiscal para el sostenimiento económico, regula todos los conceptos y las situaciones que quedan comprendidas en la ampliación del régimen de regularización de la Ley 27.541 y sus modificaciones, Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. El acogimiento a la ampliación del régimen de regularización podrá realizarse hasta el 15 de marzo de 2022, por obligaciones vencidas al 31 de agosto de 2021. Los servicios "Sistema de Cuentas Tributarias" y "Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros" para la compensación de las obligaciones estarán disponibles desde el 29 de noviembre de 2021, inclusive.

Para la adhesión se deberá ingresar a "Mis Facilidades" opción "Regularización Excepcional - Ley N° 27.653", para la cancelación

de obligaciones con pago al contado y para la adhesión mediante planes de facilidades de pago, desde el 29 de noviembre de 2021.

Dentro de este título se reglamenta la refinanciación de planes vigentes, accediendo a través de "Mis Facilidades", opción "Refinanciación de planes vigentes", a cuyos efectos el respectivo sistema informático estará disponible a partir del 15 de diciembre de 2021, inclusive.

Asimismo se contemplan los supuestos de los contribuyentes y responsables que en su carácter de "condicionales" presentaron planes de facilidades de pago en el marco de las Resoluciones Generales 4.667 y 4.816 y sus respectivas modificatorias, quienes podrán proceder a su reformulación -siempre que se encuentren vigentes conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 6° de la Ley 27.653.

En este marco de alivio fiscal se consideran los casos de deudores en concurso preventivo, los deudores en estado falencial y los responsables solidarios para su adhesión. Tanto para estos últimos como para los "condicionales" el sistema informático correspondiente se pondrá a disponibilidad en la página web de AFIP, a partir del 31 de enero de 2022.

Siempre dentro de este gran Título II también se regulan las condiciones y formalidades de la promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes del proceso de fiscalización a los efectos de permitir la regularización de los ajustes y/o multas formales y/o materiales resultantes de la actividad fiscalizadora de la AFIP y gozar de los beneficios de condonación, cumpliendo ciertos requisitos.

Asimismo se prevé el régimen para la rehabilitación de moratorias, para lo cual es necesario ingresar a "Mis Facilidades" - "Rehabilitación de Moratorias Caducas". La solicitud de rehabilitación de cada uno de los planes podrá efectuarse hasta el 15 de marzo de 2022, inclusive.

Para ambos supuestos (promoción y rehabilitación) los sistemas se podrán a disposición en el sitio del ente recaudados a partir del 30 de diciembre de 2021.

Cabe recordar que esta norma de carácter extraordinario, en su Título III, reglamenta el Beneficio para Contribuyentes Cumplidores. Para adhesión los solicitantes deberán acceder a la transacción "Beneficio a cumplidores", a través del servicio "Sistema Registral" o del "Portal Monotributo". Dicha transacción estará disponible en la página web desde el 30 de diciembre de 2021, a los fines de acceder a alguno de los beneficios previstos. La adhesión a los beneficios podrá solicitarse hasta el 15 de marzo de 2022.

En línea con lo establecido por la Ley 27.653, la RG 5.101 paralelamente extiende hasta el 15 de marzo de 2022, inclusive, el plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución General 5.034 y su complementaria, a fin de realizar la adhesión al Régimen de Regularización de Deudas para Pequeños Contribuyentes dispuesto por el Título V de la Ley N° 27.639. De no mediar esta prórroga, el plazo habría vencido el 30/11/21, según

la extensión que había dispuesto la RG 5.079.

El **Título IV** de la RG recepta la extensión hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, de la suspensión de la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, establecida por el artículo 1º de la Resolución General N° 4.936 y sus complementarias.

A los fines dispuestos en el inciso b) del artículo 1º de la citada resolución general, se considerarán -para este nuevo período de suspensión- las actividades económicas consignadas como "sectores críticos" en el Anexo I de la Resolución 938/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sus modificatorias y complementarias, que estableció el REPRO II.

Las suspensiones previstas no serán de aplicación respecto de los montos reclamados en concepto de la Ley 27.605 - Aporte Solidario y Extraordinario-

Fuente: Ambito